

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ARTISFARMA S.A.--
CUANTIA:- US\$ 50,000.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **lunes veinte de Marzo del año dos mil seis**, ante mí, **Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Titular Vigésimo Noveno** de este Cantón, comparecen: la Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, legalmente representada por el señor **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ**, en su calidad de **Presidente Ejecutivo**, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casado, de profesión **Contador**, y la señora **OLGA CONCEPCIÓN AGREDA SALAZAR**, de estado civil casada, de profesión **Ejecutiva**. Los comparecientes de nacionalidad **ecuatoriana y colombiana** respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil la primera y la segunda de paso por esta ciudad, mayores de edad, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el Registro de **Escrituras Públicas** a su cargo una de la cual conste la constitución de una **Sociedad Anónima** que



se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

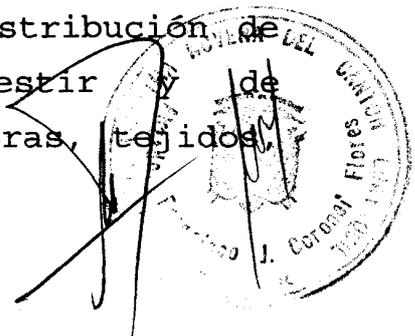
CLAUSULA PRIMERA.- CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, la Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo señor **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ**, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de fecha 14 de Marzo del 2006. Se agrega a la presente Escritura Pública, copia del Acta de Junta General de Accionistas para que forme parte integrante de ella, de estado civil casado, de profesión Contador, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y la señora **OLGA CONCEPCION AGREDA SALAZAR**, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Portoviejo de paso por esta ciudad.- **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.-** La Sociedad Anónima se denominará **ARTISFARMA S.A.** **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará **A) La Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos, consumo alimenticios toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos**

naturales, **DOS**) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **TRES**) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivas de laboratorios, material de curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **CUATRO**) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; **CINCO**) De toda clase de equipos náuticos; de implemento y equipos para pesca y la construcción de barcos; **SEIS**) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufactura, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **SIETE**) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **OCHO**) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; **NUEVE**) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y todas las partes internas que las integran; así como los medios para la conservación de información; **DIEZ**) De materiales, eléctricos, de ferretería; y de construcción; **ONCE**) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas, **DOCE**) De ropa confeccionada y de tejido; **TRECE**)



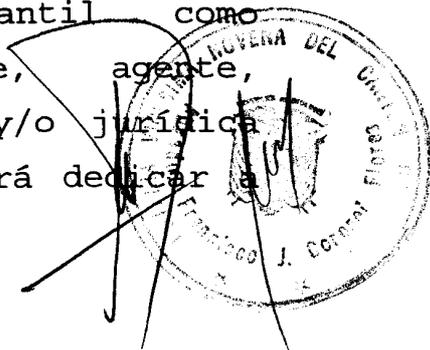
De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **CATORCE)** De toda clase de licores; **QUINCE)** De artículos deportivos; **DIECISEIS)** De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios, **DIECISIETE)** De menajes de casa y todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** De insumo para la explotación de agrícola, avícola y pecuaria, **VEINTIUNO)** De artículo de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDOS)** De joyas, bisutería y artículos conexo en la rama de joyería; **VEINTITRES)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **VEINTICUATRO)** De libros equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); **VEINTICINCO)** De productos de cuero; de artesanías; y de instrumentos de música, **A)** A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; **B)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de comunicación, **C)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento,

administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condóminio e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; D) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros y equipos agropecuarios y bioacuaticos. Se podrá dedicar al ensamble de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prenda de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos,



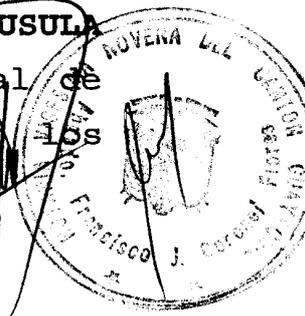
hilados y calzado y las materias primas que los componen; E) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón, soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización importación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumento de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, contables, inmobiliarios y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al

desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies biocuaticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras gravidas capturas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadores de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización, dentro y fuera del país; de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a



la instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con el objeto social pudiendo intervenir en fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines de compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. **VEINTE Y SEIS)** A la realización de Contratos de Franquicias. Por tanto, son propias de la Compañía todas las actividades conexas a las que arriba quedan indicadas y que mediata e inmediata se relacionen con ellas.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al

cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. Su nacionalidad es Ecuatoriana.- **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL: EL** capital social de la Compañía es de **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, divididas en quinientas acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **ARTISFARMA S.A.** se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ**, suscribe **doscientos cincuenta** acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, y la señora **OLGA CONCEPCION AGREDA SALAZAR**, suscribe **doscientos cincuenta** acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. **CLAUSULA OCTAVA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **ARTISFARMA S.A.** es pagado por los



accionistas de la siguiente manera: La Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ** ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **seis mil doscientos cincuenta dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y la señora **OLGA CONCEPCIÓN AGREDA SALAZAR**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de **seis mil doscientos cincuenta dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; Estos pagos constan del certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el **Banco del Pichincha**, el mismo que se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.-

CLAUSULA NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano

supremo. La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente Ejecutivo , por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliados y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO TERCERO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinario o extraordinario de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTICULO CUARTO:** Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple



mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**

QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente, por el Presidente Ejecutivo y Gerente General quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus funciones. **ARTICULO**

SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Presidente Ejecutivo de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y en las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE**

EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Poder para realizar en nombre de ella, toda clase de

gestiones, actos, contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y de orden público. **ARTICULO OCTAVO .- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo pero podrán ser indefinitivamente relegidos. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de su ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General , lo reemplazará el Presidente Ejecutivo y hasta que la Junta General designe su remplazo. **ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones encomendadas para la buena marcha de la compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía ; d) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal ; e) Informar a la Junta General y al Presidente Ejecutivo, cuando se lo soliciten acerca de la situación administrativa de la Compañía f) Nombrar uno o mas administradores para que dirija las distintas oficinas de la compañía en el territorio Nacional, determinando la denominación del cargo sus obligaciones



facultades; g) Previa autorización de la Junta General de accionista suscribir a nombre y en representación de la compañía todo acto o contrato que sobre pase los veinte mil dolares (\$20,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica y sin autorización por montos inferiores al antes mencionado; h) Representar a la compañía en todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles, sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto social; i) Usar la firma de la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y el Presidente Ejecutivo y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. K) Las demás que le confiere la ley y este estatuto.

**ARTICULO OCTAVO:
DEL COMISARIO.-** La compañía tendrá un Comisario que durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Ser designado por la Junta General de Accionistas, dicho organismo le fijará su retribución, no pudiendo ser empleado de la Compañía. Tiene derecho ilimitado sobre la fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales. Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Solicitar al Presidente Ejecutivo la entrega del balance de comprobación cuando lo



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Gquil, **MARZO, 20 DEL 2006**

Mediante comprobante No. **1100-5229**, el (la) Sr. **XAVIER MEJIA ZAMBRANO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **12,500.00**

para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **ARTISFARMA S.A.**

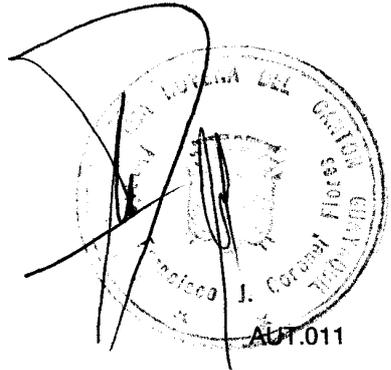
hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA	US.\$.	6,250.00
OLGA CONCEPCION AGREDA SALAZAR	US.\$.	6,250.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
TOTAL	US.\$.	12,500.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.25% de cuentas de ahorros a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA TORRES
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Guayaquil, 24 de Noviembre del 2005

Señor

CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.** celebrada en esta fecha, por unanimidad resolvió **REELEGIR** a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de esta Sociedad, por el período de **DOS AÑOS**, con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales.

De acuerdo a los Estatutos Sociales, le corresponde al **PRESIDENTE EJECUTIVO**, ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, individualmente.

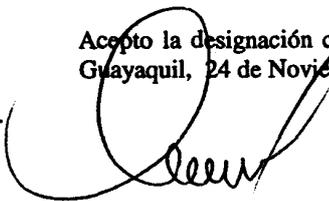
A objeto de cumplir con preceptos Legales consigno, que la compañía se constituyó bajo la denominación de **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA RENE (DIFARE) S.A.**, por Escritura Pública otorgada ante el Notario Undécimo de Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero, el 30 de Marzo de 1987, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Mayo de 1987, según consta de la Escritura celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 19 de Mayo de 1989, inscrita en el Registro Mercantil, el 19 de Septiembre de 1989, la compañía reformó sus Estatutos y cambió su denominación a la actual; posteriormente la compañía aumentó su capital social, según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, el 20 de Agosto de 1992, rectificadas mediante Escritura celebrada ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, el 14 de Diciembre de 1992, inscritos ambos actos en el Registro Mercantil el 19 de Enero de 1993, la compañía realizó la conversión de sucres a dólares, aumentó su capital social y reformó los Estatutos, según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, el 19 de Septiembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Noviembre del 2001; posteriormente la Compañía aumentó su capital social y Reformó sus Estatutos, según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, el 08 de Noviembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Diciembre del 2002. Con fecha 10 de Junio del 2004, la Compañía aumentó su capital social y Reformó sus Estatutos según consta de Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, e inscrita de fecha 14 de Julio del 2004 en el Registro Mercantil de Guayaquil

Atentamente,

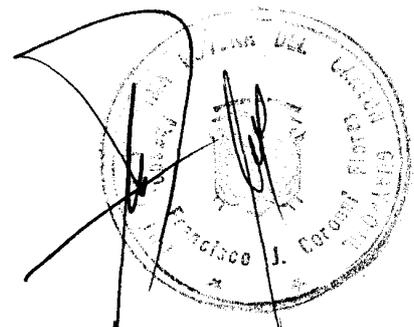


ABG. KARINA AGUIRRE ROMO-LEROUX
SECRETARIA AD-HOC

Acepto la designación constante en el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** que antecede.-
Guayaquil, 24 de Noviembre del 2005.



CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ
C.I. # 090546550-6
Nacionalidad Ecuatoriana



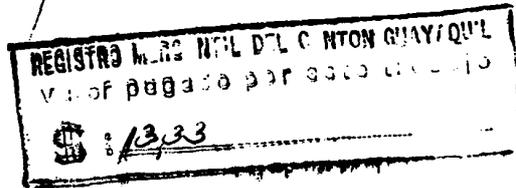
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, a favor de **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ**, a foja **122.404**, Registro Mercantil número **22.945**, y anotada el veinticuatro de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **45.675** del Repertorio, a las **14:44 Horas**.



**REGISTRO
MERCANTIL**

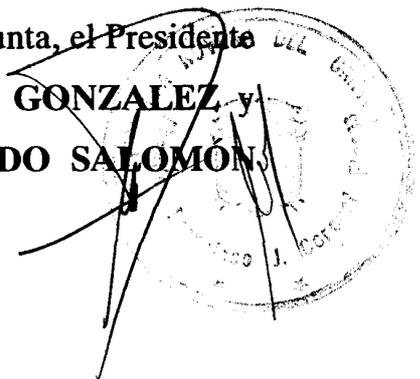
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 45675
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: 

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Marzo del dos mil seis, a las once horas, en el local de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, ubicada en la Urbanización "Santa Leonor", manzana número seis, solar diecisiete, se reúne el accionista universal de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, señor **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ**, poseedor de 75.000 acciones ordinarias y nominativas de U.S. \$100.00 dólares de los Estados Unidos de América cada una, y, lo hace con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.** Al efecto encontrándose reunidos los componentes de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en vigencia, el Accionista de esta Sociedad decide reunirse en Junta General Extraordinaria para tratar el siguiente y único punto de orden del día: : 1.-) Intervenir en la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, en calidad de accionista cuya denominación será **ARTISFARMA S.A.**, cuyo capital social será de U.S. \$ 50,000.00 de los Estados Unidos de América. La participación accionaria que le corresponderá será del 50% del capital social, y la participación accionaria del 50% restante le corresponderá a la señora **OLGA CONCEPCIÓN AGREDA SALAZAR**. Para tal efecto deberá aperturarse una Cuenta de Integración en el Banco del Pichincha, autorizando al Abogado **XAVIER EDUARDO MEJIA ZAMBRANO** para que realice todo el trámite de Constitución. Preside la Junta, el Presidente de la Sociedad, señor **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ** y actúa como Secretario Ad-Hoc, el Abogado **WILFRIDO SALOMÓN**.

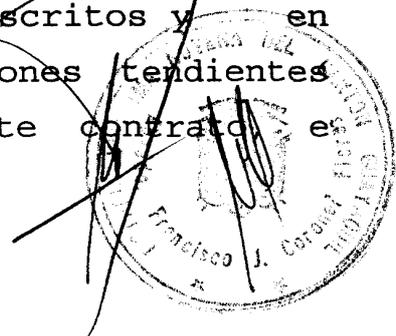


CHAVEZ MENA. El señor Presidente dispone que la señor Secretario elabore una lista de los señores accionistas presentes, hecho para lo cual se constató que en la sala se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, razón por la que el señor Presidente declara instalada la Junta y dispone que se entre a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, esto es, Intervenir en la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, en calidad de accionista cuya denominación será ARTISFARMA S.A., cuyo capital social será de U.S. \$ 50,000.00 de los Estados Unidos de América. La participación accionaria que le corresponderá será del 50% del capital social, y la participación accionaria del 50% restante le corresponderá a la señora OLGA CONCEPCIÓN AGREDA SALAZAR. Para tal efecto deberá aperturarse una Cuenta de Integración en el Banco del Pichincha, autorizando al Abogado XAVIER EDUARDO MEJIA ZAMBRANO para que realice todo el trámite de Constitución. Preside la Junta, el Presidente de la Sociedad, señor **CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ** y actúa como Secretario Ad-Hoc, el Abogado **WILFRIDO SALOMÓN CHAVEZ MENA.** Después de leído el único punto del orden del día, la Junta resolvió aprobarlo por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar el señor Presidente, dispone un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, reinstalada la Junta y leído que les fue íntegramente su texto a los presentes, éstos, se ratifican, afirman y firman la presente con el señor Presidente y el señor Secretario Ad-Hoc que certifica.- f)Presidente- Carlos Cueva González; f)Accionista, Carlos Cueva González

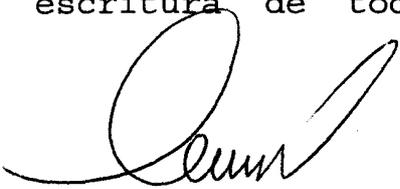
Certifico que es fiel copia del original

AB. WILFRIDO SALOMON CHAVEZ MENA
SECRETARIO AD-HOC

estimare necesario; c) Examinar los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y de cartera; d) Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General de Accionistas; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los administradores; y h) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. No podrán ser designados Comisarios por la Junta General de Accionistas las personas comprendidas en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías en vigencia. **ARTICULO NOVENO.**- La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO DECIMO.**- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA .-** Queda facultado el Abogado **XAVIER EDUARDO MEJIA ZAMBRANO**, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato es



inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía .- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. (Firma ilegible) Abogado Xavier Eduardo Mejia Zambrano. Registro número once mil setenta y siete . HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura de todo lo cual doy fe.-



**DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE)
S.A.**

CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ

PRESIDENTE EJECUTIVO

RUC.# 0990858322001

C.I. 090546550-6

C.V.# 83-0012

Olga C. Olguin
OLGA CONCEPCION AGREDA SALAZAR

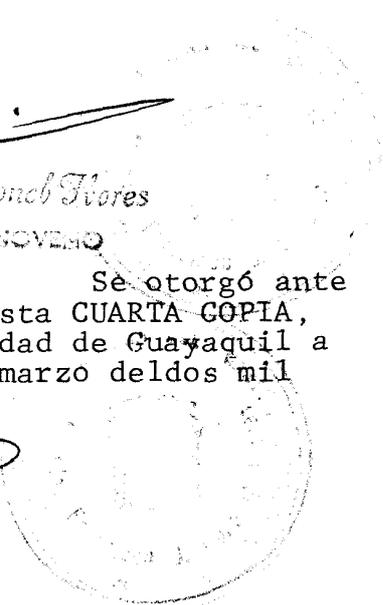
C.I. 171067453-0

C.V. #

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de marzo deldos mil seis.

Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VICESIMO NOVENO

Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VICESIMO NOVENO



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del veinte de Marzo
del dos mil seis, tomé nota de la resolución de fecha
veinte y cuatro de Marzo del dos mil seis, número -
06-G-IJ-0002080, emitida por el Señor Abogado Víctor
Anchundia Places, Intendente Jurídico encargado; por
que se aprueba la Constitución de la Compañía -
ARTISFARMA S.A..- Doy Fé.-
Guayaquil, 24 de Marzo del 2006.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO: 14.584
FECHA DE REPERTORIO: 24/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:37

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Marzo del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002080, dictada por el **Intendente Jurídico**, el **24 de Marzo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARTISFARMA S.A.**, de fojas 31.428 a 31.451, Registro Mercantil número 5.772.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 14584
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.000005038

Guayaquil, 31 MAR. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARTISFARMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO